



Tribunal Supremo.-Sala Segunda
Causa Especial número 3/ 20343/2009
Magistrado Ponente Excmo. Sr. Don Andrés Martínez
Arrieta
Secretaría de Sala Doña María Antonia Cao Barredo

A U T O

SALA SEGUNDA

Excmos. Sres.:
Presidente:
Don Juan Saavedra Ruiz
Magistrados:
Don Andrés Martínez Arrieta
Don Julián Sánchez Melgar

En la Villa de Madrid, a 29 de Julio de 2009

I. - HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de Junio pasado, esta Sala dictó auto en cuya parte dispositiva, DICE:

".....**LA SALA ACUERDA:** 1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos. 2º) Designar Instructor, conforme el turno establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer. Y, 3º) Respecto a los hechos no contemplados en el apartado primero deberá continuar la instrucción el Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid..."

SEGUNDO.- El Excmo. Sr. Magistrado Instructor designado, ha elevado exposición razonada sobre la necesidad de cumplimentar el requisito de procedibilidad que interesa el Ministerio Fiscal y así con apoyo en el art 71.2 de la Constitución Española y el art. 5 de la Ley de 9 de febrero de 1912, acordó proponer a la Sala que se eleve atento Supplicatorio a los Excmos. Sres. Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, solicitando autorización necesaria para proceder con todas las consecuencias legales contra el Senador Excmo. Sr. Don



Luis Bárcenas Gutiérrez y el Diputado Excmo. Sr. Don Jesús Merino Delgado.

II.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 71.2 de la CE en su párrafo 2° refiriéndose a los Diputados y Senadores, dice que no podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva, y en términos equivalentes se pronuncia el artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el 11 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

SEGUNDO.- Solo al Tribunal Supremo corresponde la facultad de pedir autorización al Congreso y al Senado para proceder penalmente contra un Diputado o Senador, dice el artículo 5 de la Ley de 9 de febrero de 1.912.

TERCERO.- Conforme a tales disposiciones, acreditada en las presentes actuaciones la condición de Senador y Diputado, respectivamente, que ostentan los Excmos. Sres. Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, y analizado el contenido de la exposición razonada elevada por el Instructor, debemos dar curso a la petición de Supplicatorio, y, por consiguiente, pedir al Congreso de los Diputados y al Senado autorización para dirigir el presente procedimiento contra los mencionados Sres. Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, por los presuntos delitos de cohecho y contra la hacienda pública.

CUARTO.- Por lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el 6° de la citada Ley de 9 de febrero de 1.912, quedarán en suspenso las diligencias de este procedimiento que afecten a los citados Senador y Diputado mientras ambas Cámaras resuelvan sobre la autorización solicitada.

En atención a lo expuesto, procede dictar la siguiente,

III.- PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Solicitar al Congreso de los Diputados y al Senado autorización para dirigir el presente procedimiento penal contra el Diputado Excmo. Sr. Don Jesús Merino Delgado y el Senador Excmo. Sr. Don Luis Barcenás Gutiérrez.

Remítase el correspondiente Supplicatorio a los Excmos. Sres. Presidentes de tales Cámaras Legislativas, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, con testimonio de las actuaciones que estimamos necesarias y que no afecta



al secreto de las actuaciones, así como el dictamen del Ministerio Fiscal y de la exposición del Magistrado Instructor.

Se suspende por ahora la tramitación de las presentes actuaciones en cuanto se refiera a estos aforados, hasta que por el Congreso y el Senado se resuelva lo que tengan por conveniente.

Póngase en conocimiento de las partes la solicitud de este Supplicatorio y comuníquese la presente resolución al Magistrado Instructor.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico.